



ACUERDO MINISTERIAL No. 822-2014

Guatemala, 09 de octubre de 2014

EL MINISTRO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

CONSIDERANDO

Que la Ley autoriza a la Empresa Portuaria Quetzal a fijar, modificar y actualizar sus tarifas, sin embargo, antes de entrar en vigencia deben ser aprobados por el Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, y que el reglamento de la Ley Orgánica de la Empresa Portuaria Quetzal establece que el nuevo pliego tarifario deberá ser aprobado por Acuerdo Ministerial por conducto del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

CONSIDERANDO

Que a través de los Acuerdos Gubernativos números 149-2011 y 168-2011 de fechas 24 de mayo y 1 de junio, ambos del 2011, se acordó intervenir la empresa Portuaria Quetzal, y que el Interventor designado desempeñará las funciones que le corresponden a la Junta Directiva de la Empresa Portuaria Quetzal.

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Gubernativo 563-2003 de fecha 29 de septiembre de 2003 fue emitida la Tarifa por los Servicios Portuarios de Puerto Quetzal, sin embargo, con fecha 26 de agosto de 2014 el Interventor de la Empresa Portuaria Quetzal dictó el Acuerdo Número I-042-2014 a través del cual fijó las nuevas tarifas por los servicios de Puerto Quetzal, siendo necesario emitir la disposición ministerial que apruebe el nuevo pliego tarifario.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los Artículos 193, 194 y 201 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 22, 23, 27 literales a), c), m) y 30 literal i) del Decreto 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; y, 1, 9 literales h) y k) del Decreto Ley 100-85, Ley Orgánica de la Empresa Portuaria Quetzal.

ACUERDA:



ARTICULO 1.

Aprobar los 14 artículos que contiene el Acuerdo de Intervención Número I-042-2014 de fecha 26 de agosto de 2014, emitido por el Interventor de la Empresa Portuaria Quetzal, en el cual se fija el Pliego Tarifario por Servicios Portuarios de Puerto Quetzal.

ARTICULO 2.

El presente Acuerdo empieza a regir al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE:

VICTOR ENRIQUE CORADO VALDEZ
MINISTRO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

EL VICEMINISTRO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
RUBÉN EDUARDO MEJIA LINARES
VICEMINISTRO DE COMUNICACIONES
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

El infrascrito Secretario General de la Empresa Portuaria Quetzal, CERTIFICA haber tenido a la vista el documento original que contiene el Acuerdo de Intervención número 1-042- 2014, de fecha veintiséis de agosto de dos mil catorce, el cual literalmente dice:

ACUERDO DE INTERVENCIÓN NÚMERO I-042-2014

26 de agosto de 2014

EL INTERVENTOR DE LA EMPRESA PORTUARIA QUETZAL



CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley número 100-85, Ley Orgánica de la Empresa Portuaria Quetzal, faculta a la Autoridad Superior a fijar, modificar y actualizar las tarifas por servicios marítimos y portuarios, que se prestan en Puerto Quetzal, y que la Junta Directiva mediante Acuerdo número 3-62-2003 de fecha 20 de agosto de 2003 fijó la tarifa vigente, la cual fue aprobada por el Presidente de la República por Acuerdo Gubernativo número 563-2003 de fecha 11 de octubre de 2003.

CONSIDERANDO

Que en Puerto Quetzal se han incrementado las dimensiones de los buques que hacen uso de sus instalaciones portuarias, así como los tipos y volúmenes de carga que se transfieren en sus diferentes muelles y terminales, lo que impone la necesidad de modernizar los servicios marítimos y portuarios que se prestan, para lo cual se requiere actualizar el pliego tarifario vigente.

POR TANTO

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 9 del Decreto Ley número 100-85, Ley Orgánica de la Empresa Portuaria Quetzal, Artículos 15 y 38 del Reglamento de dicha Ley; así como lo establecido en los Acuerdos Gubernativos números 149-2011 y 168-2011 de fechas 24 de mayo y 1 de junio, ambos del 2011, y 17 de fecha 20 de junio del 2014, en funciones de Junta Directiva,

ACUERDA:

Fijar el siguiente,

PLIEGO TARIFARIO DE SERVICIOS PORTUARIOS DE PUERTO QUETZAL

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.

Forma de pago, ajuste automático del régimen tarifario y área de servicios portuarios.

1.1 Todos los pagos por servicios portuarios contenidos en el presente acuerdo están expresados en dólares de los Estados Unidos de América, y se harán efectivos en quetzales, según el tipo de cambio en la fecha de la prestación del servicio.

1.2 La conversión de las tarifas expresadas en dólares se efectuará aplicando el tipo de cambio de venta del dólar de los Estados

Unidos de América publicado diariamente por el Banco de Guatemala, y en caso de los días inhábiles, se aplicará el publicado el día hábil anterior.

1.3 La presente tarifa queda afectada al pago del impuesto al valor agregado (IVA). El Reglamento indicará el procedimiento.

1.4 Los valores consignados en el presente pliego tarifario, corresponde a los servicios marítimos y portuarios prestados dentro de las instalaciones portuarias, terminales especializadas, dársenas de maniobra y oeste, antepuerto, canal de navegación, zona de fondeo, boyas, áreas propiedad de la Empresa Portuaria Quetzal, operaciones dentro y fuera de zona de abrigo, así como en otras áreas marítimas y portuarias que sean requeridas.

CAPITULO II SERVICIOS PORTUARIOS

ARTICULO 2. Servicios al buque.*

100	Uso de puerto, En Dársena Comercial y Oeste		Por TRB	Unidad
	101	Buques hasta 15,000 TRB.	0.29	
	*102	Buques de 15,001 TRB hasta 30,000 TRB.	-	4,650.00
	103	Buques de 30,000 TRB hasta 50,000 TRB.	-	5,150.00
	104	Buques de 50,001 TRB en adelante.	-	5,650.00
	105	Buques exclusivos de pasaje mayor de 15,000 TRB.	-	6,300.00
	106	Buques exclusivos de pasaje menor de 15,000 TRB.	0.42	-
125	Transporte Marítimo de Corta Distancia, paga 50 % Uso de puerto.			
150	Buques pesqueros, paga 50 % Uso de puerto.			
175	Subastas de puestos de atraque en alta demanda, mínimo tarifa actual.			
200	Servicios de Remolcadores		Menores de 15,000 TRB, por TRB	Mayores de 15,000 TRB, por potencia de tiro (Bollard Pull)
	201	Remolcador Clase "B", por potencia de tiro, Ton. (Bollard Pull).	0.06	29.17
	202	Remolcador Clase "A", por potencia de tiro, Ton. (Bollard Pull), y/o servicio a buques menores de 9,750 TRB.	0.10	31.94

	203	Remolcador Clase "A +", por potencia de tiro, Ton. (Bollard Pull).	0.14	34.79
	204	Máximo facturable, remolcador clase "A" y "A+", para buques mayores de 9,750 TRB hasta 15,000 TRB, por remolcador, por maniobra.	975.00	
225	Fondeo de buques (buque solo fondeado)		Por TRB	Unidad
	226	Buques hasta 15,000 TRB.	0.05	-
	227	Buques mayores de 15,000 TRB.	-	765.00
	228	Buques procedentes del muelle comercial y/o terminales, por cada metro de eslora, por hora.	-	0.15
250	Embarcación deportiva, de recreación y pesca local (hasta 300 TRB)		Por TRB	Unidad
	251	Atracada en muelle comercial.	-	150.00
	252	Atracada en muelle privado.	-	25.00
275	Facilitación portuaria fuera de la zona de abrigo		Por TRB	Unidad
	276	Buques hasta 15,000 TRB.	0.32	-
	277	Buques mayores de 15,000 TRB.	-	4,800.00
300	Ayudas a la navegación		Por TRB	Unidad
	301	Buques de cualquier tamaño por unidad.	-	500.00
325	Movimiento por retiro a fondeo		Por TRB	Unidad
	326	Buques hasta 15,000 TRB.	0.29	-
	327	Buques de 15,001 TRB hasta 30,000 TRB.	-	4,650.00
	328	Buques de 30,001 TRB hasta 50,000 TRB.	-	5,150.00
	329	Buques de 50,001 TRB en adelante.	-	5,650.00
350	Movimiento interno		Por TRB	Unidad
	351	Buques hasta 15,000 TRB.	0.13	-
	352	Buques de 15,001 TRB hasta 30,000 TRB.	-	2,005.00
	353	Buques de 30,001 TRB hasta 50,000 TRB.	-	2,255.00
	354	Buques de 50,001 TRB en adelante.	-	2,505.00
375	Movimiento de muelle comercial o auxiliar a Terminal Especializada en Dársena Oeste		Por TRB	Unidad
	376	Buques hasta 15,000 TRB.	0.29	-



	377	Buques de 15,001 TRB hasta 30,000 TRB.	-	4,650.00
	378	Buques de 30,001 TRB hasta 50,000 TRB.	-	5,150.00
	379	Buques de 50,001 TRB en adelante.	-	5,650.00
400	Otros servicios de remolcaje o transporte		Por TRB	Unidad
	401	Remolcaje especial, por hora.	-	1,500.00
	402	Remolcaje en apresto abarloado, por hora.	-	1,000.00
	403	Embarcación transportando carga especial, por hora.	-	750.00
	404	Buques particulares prestando servicio especial, por viaje.	-	100.00
	405	Remolcador Clase "B", por potencia de tiro, (Bollard Pull), amarre en terminales de granel líquido, fuera zona de abrigo.	0.08	37.50
	406	Remolcador Clase "A", por potencia de tiro, (Bollard Pull), amarre en terminales de granel líquido, fuera zona de abrigo.	0.12	40.00
	407	Remolcador Clase "A +", por potencia de tiro, (Bollard Pull), amarre en terminales de granel líquido, fuera zona de abrigo.	0.17	43.13
425	Otros Servicios de Pilotaje			Unidad
	426	Pilotaje especial, por hora.		450.00
	427	Estadía de práctico a bordo de buque, por hora.		50.00
450	Amarre y desamarre.			
	451	Amarre, desamarre, conexión y desconexión fuera zona de abrigo, por hora.		600.00
	452	Conexión y desconexión dentro de la zona de abrigo, por hora.		600.00
	453	Supervisión de conexión tubería dentro de la zona de abrigo, por hora.		75.00
TEC = TERMINAL ESPECIALIZADA DE CONTENEDORES				
MC = MUELLE COMERCIAL				
475	Estadía en muelle, por metro de eslora, por hora.		TEC/ Unidad	MC/ Unidad
	476	Estadía de cero hasta 12 horas, Buque Portacontenedor y buque de línea.	0.27	0.20

	477	Estadía de cero hasta 24 horas, Buque Portacontenedor y buque de línea.	0.35	0.25
	478	Estadía de cero hasta 36 horas, Buque Portacontenedor y buque de línea.	0.42	0.30
	479	Estadía de cero hasta 48 horas, Buque Portacontenedor y buque de línea.	0.49	0.35
	479.1	Estadía de cero hasta 60 horas.	0.56	-
	479.2	Estadía de 60 horas en adelante.	0.63	-
	480	Estadía de 48 horas en adelante, Buque Portacontenedor y buque de línea.		0.40
	481	Estadía para resto de buques, incluye a Graneleros.		0.25
	482	Estadía de buque abarloado.		0.125
	483	Espacio adicional que no afecta el atraque u operación de otro buque.		0.25
	484	Espacio adicional que afecta la operación atraque de otro buque.		0.35
500	Licencias			Unidad
	501	Licencia anual para abastecimiento por Agencia Naviera.		200.00
	502	Licencia anual para inspecciones o supervisores.		500.00
525	Lancha para servicios varios			Unidad
	526	Dentro de la zona de abrigo.		150.00
	527	Fuera de la zona de abrigo.		250.00
550	Suministro de agua, por metro cúbico (M ³).			Unidad
	551	Al Buque.		2.00
	552	A particulares.		4.00
575	Trasiegos		TEC/ Unidad	MC/ Unidad
	576	Trasiego de combustible, por TM.		5.00
	577	Trasiego de sludge, por TM.	15.00	15.00
	578	Trasiego de basura, por TM.	20.00	20.00
600	Prevención y protección contra derrames		TEC/ Unidad	MC/ Unidad
	*601	Prevención contra derrames, por día, menor de 10,000 TM * TM	0.22	0.22
	*601.1	Prevención contra derrames, por día, mayor de 10,000 TM	2.10	2.10

	602	Protección contra derrames con equipo especial, por hora.	1,000.00	1,000.00
	603	Limpieza de muelle y recinto, por servicio.	100.00	100.00
625	Cargos a favor del Programa de Seguridad Portuaria			Unidad
	626	Cargos a favor del Programa de Seguridad Portuaria, por buque.		70.00
	627	Cargo a favor de COCATRAM, por TM.		0.05

*Se adiciona el numeral 100, por el Artículo 1 del Acuerdo Ministerial Número 161-2015 el 07-03-2015

*Se modifica los numerales 200 al 204, por el Artículo 1, del Acuerdo Ministerial Número 2759-2018 el 28-12-2018

*Reformado por el Artículo 1, del Acuerdo Ministerial Número 302-2023 el 17-03-2023

*Modificado el subnumeral 102 del numeral 100, por el artículo 1, del Acuerdo de Junta Directiva número JD-04-A-23-2023, contenido en el Acuerdo Ministerial Número 425-2023 el 29-04-2023

*Modificado el subnumeral 601 y adicionado el numeral 601.1, por el Artículo 2, del Acuerdo de Junta Directiva número JD-04-A-23-2023, contenido en el Acuerdo Ministerial Número 425-2023 el 29-04-2023

ARTICULO 3.* Servicios a la carga.*

650	Graneles Sólidos por TM		Carga o Descarga	Manejo Indirecto	Manejo Directo
	651	A granel.	-	8.40	5.95
	652	Ensayado en muelle.	-	8.95	6.45
	653	Carbón mineral en terminal privada.	-	-	6.94
	654	Clinker muelle tipo Dolphin.	-	-	5.00
	655	Carga en bandas transportadoras.	-	7.25	7.25
	656	Descarga en banda transportadora.	-	7.47	7.47
	657	Otros combustibles sólidos en terminal privada.	-	-	6.94
	658	Otros minerales sólidos, en muelle comercial.	-	-	7.94
	659	Otros minerales sólidos, en terminal privada.	-	-	6.94
	660	Minerales de extracción nacional para exportación.	-	7.94	5.94
675	Graneles Líquidos por TM		Carga o Descarga	Manejo Indirecto	Manejo Directo
	676	En muelle comercial.	-	7.05	6.00
	677	Bunker en muelle comercial.	-	6.00	5.00
	678	En muelle tipo Dolphin.	-	-	5.00
	679	Gas LPG.	-	-	2.00
700	Carga General		Carga o Descarga	Manejo Indirecto	Manejo Directo
	701	Paletas, jumbos y bobinas de papel, por TM.	2.60	6.40	4.40
	702	Sacos importación por TM.	4.80	4.20	2.20
	703	Sacos exportación por TM.	3.45	4.20	2.32



ACUERDO MINISTERIAL 822-2014

	704	Trasiego de carga en sacos en barcaza, por TM.	1.72	2.10	1.16	
	705	Hierro, por TM.	2.60	6.40	3.90	
	706	Carga no especificada, por TM.	5.15	5.85	2.85	
	707	Vehículos nuevos, por unidad.	6.03	20.55	15.55	
	708	Vehículos usados, por unidad.	6.03	28.55	19.55	
	709	Vehículo pesado más de 5 TM tipo roll on/off, por TM.	2.00	2.80	1.80	
	710	Vehículo bulto más de 2 TM, por TM.	5.15	5.85	2.85	
	711	Vehículo bulto menos de 2 TM, por unidad.	3.45	20.55	15.55	
	712	Chasis, plataforma o furgón vacío, por unidad.	-	71.00	41.00	
	713	Chasis, plataforma o furgón lleno, por unidad.	-	137.00	107.00	
	714	Personas, por unidad.			4.30	
	715	Productos de pesca, porTM.			6.00	
			Vías			
725	Servicio a Contenedores Importación y Exportación y Tránsito		TEC	Indirecta	Directa	Intermedia
	726	Carga o Descarga.	85.00	45.00	45.00	45.00
	727	Transferenda.	25.34	18.00	8.00	4.50
	728	Despacho.	19.71	14.00	-	3.50
	729	Recepción.	19.71	14.00	-	3.50
	730	Báscula.	10.00	10.00	10.00	10.00
	731	Muellaje de carga en el contenedor.	92.93	66.00	66.00	66.00
	732	Tránsito Contenedores cuyo origen o destino son países vecinos.	180.23	-	-	-
750	Embarque momentáneo		183.05	-	-	130.00
775	Reestiba				TEC/ Unidad	MC/ Unidad
	776	Carga, por TM.			12.50	12.50
	777	Vehículos, por unidad.			20.00	20.00
	778	Contenedores, por unidad.			91.52	65.00
	779	Por pontón pinbox, por unidad.			63.36	45.00
800	Transbordo.				TEC/ Unidad	MC/ Unidad
	801	Carga, por TM.			-	11.00
	802	Vehículos, por unidad.			-	24.00
	803	Contenedores, por unidad.			116.87	83.00
825	Movimiento interno de contenedor, por unidad.				105.61	75.00
*826	Plan de Ordenamiento Legista del Transporte Terrestre de Empresa Portuaria Quetzal (POLTT-EPQ) / Patio de Recepción y Despacho (PRO)				TEC/ UNIDAD	MC/ UNIDAD
	826.1	Contenedores de Importación, Vía Indirecta, Selectivo Rojo.			190.00	190.00

ACUERDO MINISTERIAL 822-2014

	826.2	Contenedores de Importación, Vía Indirecta, Selectivo Verde.	154.00	154.00
	826.3	Contenedores de Importación, Vía Directa, Selectivo Rojo o Verde.	100.00	100.00
	826.4	Contenedores de Exportación, Vía Directa o Indirecta, Selectivo Rojo o Verde.	100.00	100.00
850	Movimiento a bordo.			
	851	Por TM.	-	7.75
	852	Contenedor, por unidad.	85.00	45.00
	853	Por pontón pinbox, por unidad.	85.00	42.00
875	Recepción o despacho vía terrestre.		TEC/ Unidad	MC/ Unidad
	876	Por TM.	-	7.25
	877	Contenedor, por Unidad, Lleno.	36.00	36.00
	878	Contenedor, por Unidad, Vado.	19.71	36.00
900	Llenar o vaciar contenedores.		TEC/ Unidad	MC/ Unidad
	901	Vaciado o llenado carga general, por TM en horario ordinario.	18.30	11.76
	902	Vaciado o llenado de vehículos, por unidad en horario ordinario.	112.65	71.95
	903	Vaciado o llenado 10 TM mínimo, en horario ordinario.	281.60	117.60
	904	Vaciado o llenado carga general, por TM en horario extraordinario.	-	17.64
	905	Vaciado o llenado de vehículos, por unidad en horario extraordinario.	168.87	107.93
	906	Vaciado o llenado 10 TM mínimo, horario extraordinario.	422.40	176.40
	907	Recibo / Entrega de carga general en la estación de servicio a la carga (CFS) por ton, mínimo 5 ton.	6.34	
	908	ITR para contenedor de 20' o 40' Directo de contenedor a furgón o viceversa, por contenedor.	335.00	
	909	Preparación de pedido, por TM, mínimo 5 ton.	15.00	
925	Almacenaje.		TEC/ Unidad	MC/ Unidad
	926	Contenedor lleno o chasis con carga, por TEU, por día	6.60	1.38
	927	Contenedor vacío, por TEU, por día		
	927.1	Primeros 10 días.	2.12	1.38
	927.2	A partir del undécimo día hasta su retiro.	2.82	2.00
	928	Contenedor de transbordo, por unidad.	-	1.50
	928.1	Transbordo, Lleno / Vacío Por TEU, Primeros 10 días.	2.12	-
	928.2	Transbordo, Lleno / Vacío Por TEU, Del día 11 en adelante.	2.53	-
	929	Vehículos, por unidad, por día.	-	3.00
	929.1	Vehículos, primeros 5 días.	15.00	-
	929.2	Vehículos, A partir del día 6.	42.40	-
	930	Carga, por TM.	-	0.52
	930.1	Almacenaje de Carga suelta, mínimo 5 tons, por ton, por día.	1.50	-

	931	Por carga de exportación en contenedores entre 3 y 5 días de permanencia por TEU por día.	6.60	-
	932	Para carga de exportación en contenedores entre 6 y 15 días de permanencia por TEU por día.	20.00	-
	933	Para carga de exportación en contenedores a partir del día 16 de permanencia, por TEU y por día.	30.00	-
	934	Para carga de importación en contenedores entre el día 6 y 8 de permanencia, por TEU por día	16.00	-
	935	Para carga de importación en contenedores entre 6 y 15 días de permanencia por TEU por día.	20.00	-
	936	Para carga de importación en contenedores a partir del día 16 de permanencia, por TEU y por día.	30.00	-
			TEC/ Unidad	MC/ Unidad
950		Báscula para servicios fuera de las operaciones de carga/descarga, por servicio.	5.00	5.00
	951	Peso bruto verificado, certificación contenedor lleno exportación (VGM).	14.08	14.08
975	Demoras		TEC/ Unidad	MC/ Unidad
	976	Buque porta contenedores, por hora (para cobro de minuto 10,000.00/60 ó 176/60).	10,000.00	176.00
	977	Buque rail On / Off, por hora (para cobro de minuto 130/60).	-	130.00
1000		Cargo a favor de Programas de Seguridad, por contenedor.	TEC/ Unidad	MC/ Unidad
	1001	Marchamo de seguridad y trazabilidad, por contenedor.	6.34	4.50
	1002	Revisión no intrusiva por contenedor.	30.28	21.50
	1003	Revisión no intrusiva por TM.	-	1.50
	1004	Cargo a favor del Programa de Seguridad Portuaria, por TEU.	2.61	2.00
	1005	Cargo a favor del Programa de Seguridad Portuaria, por TM.	0.03	0.02
1025		Energía, precio kilovatio/hora de Empresa Eléctrica, más 20% factor EPQ.	TEC/ Unidad	MC/ Unidad
	1026	Suministro de energía por contenedor de 20' por día 1 día libre.	120.00	-
	1027	Suministro de energía por contenedor de 40' por día 1 día libre.	120.00	-
	1028	Conexión / Desconexión de refrigerados en patio de almacenaje o terminal, por contenedor.	14.08	-
	1029	Conexión / Desconexión de refrigerados a bordo de buque, por contenedor.	14.08	-
	1030	Monitoreo, por contenedor, por día.	11.00	-

ACUERDO MINISTERIAL 822-2014

1050	Servicio de Revisión Intrusiva (Rampas de Revisión)		TEC/ Unidad	MC/ Unidad
	1051	Servicio de Rampa de Revisión Intrusiva por contenedor de importación.	550.00	450.00
	1052	Servicio de Rampa de Revisión Intrusiva por contenedor de exportación	420.00	320.00
	1053	Servicio de Rampa de Revisión Intrusiva de Antinarcóticos. Por contenedor de Importación y Exportación	320.00	320.00
	1054	Revisión por TM o fracción.	3.00	3.00
	1055	Inspección de carga en refrigerado, por cont, USO DE AREA ESPECIALIZADA ES OPCIONAL *** Movimiento interno no incluido.	253.45	-
	1056	Inspección previaje, corta * por contenedor (Movimiento interno no incluido).	70.40	-
	1057	Inspección previaje Larga * por contenedor (Movimiento interno no incluido).	77.40	-
	1058	Inspección o actividad permitida fallida por razones no atribuibles a TEC.	234.00	-

*Adicionado el numeral 650 "Granel Sólido, por Tonelada Métrica", por el Artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 161-2015 el 07-03-2015

*Adicionado el subnumeral 951 "Peso verificado, certificación contenedor lleno exportación, (VGM)", por el Artículo 2, del Acuerdo Ministerial Número 2759-2018 el 28-12-2018

*Modificado el numeral 1075 "Servicios submarinos e hidrográficos" a su vez eliminando la descripción "Por Hora", el subnumeral 1103 "Alquiler de ancla, cadena y boya para amarre de busques", y el numeral 1250 "Uso de área de lavado de tolvas, por unidad", por el Artículo 3, del Acuerdo Ministerial Número 2759-2018 el 28-12-2018 *Reformado por el Artículo 2, del Acuerdo Ministerial Número 302-2023 el 17-03-2023

*Modificado el subnumeral 826, por el Artículo 3, del Acuerdo de Junta Directiva número JD-04-A-23-2023, por el Acuerdo Ministerial Número 425-2023 el 29-04-2023

ARTICULO 4. OTROS SERVICIOS.*

1075	Servicios submarinos e hidrográficos.		Por hora
	1076	Monitoreo y videograbación por hora.	2,000.00
	1077	Fotografía a color, por servicio.	800.00
	1078	Inspección submarina dentro de la zona de abrigo, por hora.	325.00
	1079	Inspección submarina fuera de la zona de abrigo, por hora.	487.50
	1080	Trabajos submarinos dentro de la zona de abrigo, por hora.	1,000.00



	1081	Trabajos submarinos fuera de la zona de abrigo, por hora.	1,500.00
	1082	Llenado de botellas de aire comprimido, por unidad.	15.00
	1083	Levantamiento batimétrico, por hora.	1,700.00
	1084	Carta batimétrica.	50.00
	1085	Levantamiento topográfico y geodésico.	500.00
		*Fuera de la zona de abrigo el servicio de lancha se cobra adicional.	
1100	Mantenimiento y Alquiler de equipo marino		Por hora
	1101	Trabajos de arena a presión (Sand Blast), por hora.	200.00
	1102	Alquiler de compresor de aire para Sand Blast, por hora.	75.00
	1103	Uso de ancla, cadena y boya para amarre de buques, por servicio a buque, dentro de la zona de abrigo.	5,000.00
	1104	Alquiler e instalación de defensa en atracadero, por unidad.	5,000.00
	1105	Alquiler de ancla.	2,000.00
	1106	Alquiler de defensas neumáticas, por servicio, por buque.	1,000.00

1125	Alquiler de equipo, por hora.		TEC	Por hora
	1126	Montacargas hasta de 2.5 TM.	28.60	26.00
	1127	Montacargas de más de 2.5 TM a 5 TM.	61.60	56.00
	1128	Montacargas de más de 5 TM a 10 TM.	75.90	69.00
	1129	Montacargas de más de 10 TM a 15 TM.	126.50	115.00
	1130	Montacargas de más de 15 TM.	154.00	140.00
	1131	Montacargas con equipo prensa bobinas.	126.50	115.00
	1132	Portacontenedores para contenedores llenos.	183.70	167.00
	1132.1	Portacontenedores para contenedores llenos o vacíos, Por movimiento	16.70	16.70
	1133	Portacontenedores para contenedores vacíos.	151.80	138.00
	1133.1	Portacontenedores para contenedores vacíos, Por movimiento	13.80	13.8
	1134	Tractor de arrastre.	38.50	35.00

	1135	Cabezal de terminal.	57.20	52.00
	1135.1	Cabezal de terminal, Por movimiento	5.20	5.20
	1136	Vagoneta.	9.90	9.00
	1137	Plataforma.	14.30	13.00
	1137.1	Plataforma, Por movimiento.	1.30	1.30
	1137.2	Plataforma, Por hora, Por espera en rampa de revisión.	2.00	2.00
	1138	Pórtico.	187.00	170.00
	1139	Spreader para contenedores.	36.30	33.00
	1140	Almeja.	28.60	26.00
	1141	Equipo de construcción.	47.30	43.00
	1142	Barredora.	27.50	25.00
	1143	Grúa de 6 TM.	67.10	61.00
	1144	Grúa de 18 TM.	110.00	100.00
	1145	Ambulancia solo a Ciudad Capital Guatemala.	275.00	250.00
1150	Alquiler de grúa multipropósito.		TEC/Hora	MC/ Hora
	1151	En graneles, por TM.	-	0.85
	1152	Por hora.	-	250.00
	1153	En modalidad de tándem mayor de 50 TM, TM/grúa.	-	85.00
1175	Certificación de factura.		TEC/Hora	10.00
	1176	Re - impresión de tiquete para ATC / Pesaje / EIR	14.08	-
	1177	Re - facturación	28.16	-
	1178	Cargo administrativo por cambio de buque / destino / ETD - Roll Over por unidad	50.00	
	*1179	Sobrecargo Tarifa de Contenedores con carga de sobre tamaño (OGG)	75%	-
	1180	Sobrecargo tarifa carga peligrosa.	25%	-
1200	Información clasificada, portal, EDI, por conexión.			10.00
	1201	Intercambio de mensajes EDI, por conexión fallida, por unidad.	14.03	-
	1202	Modificación manual de información por no envío o defectos en la mensajería EDI, por registro.	14.08	-

	1203	Modificación, cambio de régimen, endoso, de manifiesto o DUA por cambio.	15.00	-
	1204	Ingreso anticipado (antes de 9 días de ETA del buque) por contenedor.	100.00	-
	1205	Ingreso tardío (Después del cut - off de la terminal) por contenedor.	100.00	-
1225		Servicio extraordinario de personal, por hora o fracción.		50.00
			TEC/Hora	MC/Hora
1250		Lavado de tolvas, lonas, aperos, maquinaria y equipo, por unidad.		13.00
	1251	Limpieza standard de refrigerado, por contenedor.	56.32	-
	1252	Limpieza especial de refrigerado, por contenedor.	140.81	-
	*1253	EIR	6,34	6,34
	1254	Uso de instalaciones para colocación de sello electrónico.	14.08	-
	1255	Trazabilidad del contenedor.	70.40	-

*Adicionado por el Artículo 3, del Acuerdo Ministerial Número 302-2023 el 17-03-2023

*Modificado el subnumeral 1179, por el Artículo 4, del Acuerdo de Junta Directiva número JD-04-A-23-2023, contenido en el Acuerdo Ministerial Número 425-2023 el 29-04-2023

*Modificado el subnumeral 1253, por el Artículo 5, del Acuerdo de Junta Directiva número JD-04-A-23-2023, contenido en el Acuerdo Ministerial Número 425-2023 el 29-04-2023

ARTICULO 5.*

*1275	Practicaje y/o remolcaje, por maniobra	Practicaje	Remolcador Clase B con tiro punto fijo menor a 30 Tons.	Remolcador Clase A con tiro punto fijo menor a 45 Tons.	Remolcador Clase A+ con tiro punto fijo mayor a 45 Tons.
1276	Buques exclusivos de pasaje mayor de 15,000 TRB.	225.00	450.00	720.00	720.00

	1277	Buques exclusivos de pasaje menor de 15,000 TRB por cada TRB.	0.015	0.03	0.05	0.05
	1278	Buques hasta 15,000 TRB por cada TRB.	0.015	0.05	0.08	0.11
	1279	Buques mayores de 15,000 TRB.	225.00	700.00	1,150.00	1,670.00
	*1280	Remolcaje fuera de la zona de abrigo, por maniobra.			1,440.00	2,070.00
	*1281	Remolcaje fuera de la zona de abrigo, buques hasta 15,000 TRB por cada TRB.		0.06	0.10	0.14
	*1282	Remolcaje máximo facturable, buques menores de 15,000 TRB, por remolcador, por maniobra,		780.00	780.00	780.00
1300	Otros servicios de remolcaje o transporte					
	1301	Remolcaje especial, por hora.			1,034.00	1,200.00
	1302	Remolcaje en apresto abarloado, por hora.			690.00	800.00
	1303	Embarcación transportando carga especial, por hora.				500.00
1325	Otros servicios de pilotaje					
	1326	Pilotaje especial, por hora.				225.00
	1327	Estadía de práctico a bordo de buque, por hora.				25.00
1350	Amarre y Desamarre					
	1351	Amarre, desamarre, conexión y desconexión fuera zona de abrigo, por hora				360.00
	1352	Conexión y desconexión dentro de la zona de abrigo, por hora				360.00
	1353	Supervisión de conexión y tubería dentro de la zona de abrigo, por hora				63.75
1375	Servicio de Lancha					
	1376	Lancha para servicios varios, dentro de la zona de abrigo				90.00
	1377	Lancha para servicios varios, fuera de la zona de abrigo				150.00
	1378	Lancha piloto dentro de la zona de abrigo, por maniobra				90.00
	1379	Lancha piloto fuera de la zona de abrigo, por maniobra				150.00
1400	Carga / Descarga y manejo, por TM				TEC	MC
	1401	Granel sólido			-	1.03
	1402	Granel sólido ensacado en el muelle			-	1.03
	1403	Carbón mineral en terminal privada			-	4.86

	1404	Líquido en muelle tipo Dolphin	-	4.00
	1405	Clinker en muelle tipo Dolphin	-	4.00
	1406	Carga en banda transportadora	-	3.37
	1407	Descarga en banda transportadora	-	3.37
	1408	Carga en paletas o jumbos	-	1.55
	1409	Carga en sacos de importación	-	2.90
	1410	Carga en sacos de exportación	-	2.07
	1411	Trasiego de carga en sacos en barcaza, por TM.	-	1.03
	1412	Hierro	-	1.56
	1413	Carga no especificada	-	3.10
	1414	Productos de pesca	-	3.60
	1415	Vehículos descarga unidad roll on / roll off	-	3.62
	1416	Vehículos manejados como bultos, por TM	-	3.10
	1417	Contenedores, por unidad	5.00	8.62
	1418	Chasis, plataforma o furgón vacío o lleno	5.00	10.97
	1419	Otros combustibles sólidos en terminal privada	-	4.86
	1420	Otros minerales sólidos en muelle comercial y terminal privada	-	4.86
	1421	Minerales de extracción nacional para exportación		3.56
1425	Reestiba		TEC	MC
	1426	Carga por TM	-	3.10
	1427	Vehículos, por unidad	-	2.07
	1428	Contenedor, por unidad	5.00	8.62
	1429	Pontones o pinbox, por unidad	5.00	8.62
1450	Movimiento a bordo		TEC	MC
	1451	Por TM	-	4.65
	1452	Contenedor con equipo del buque, por unidad	11.10	19.14
	1453	Contenedor con equipo de tierra, por unidad	5.00	8.62
	1454	Pontones o pinbox, por unidad	5.00	8.62
1475	Transbordo		TEC	MC
	1476	Carga, por TM	-	3.10
	1477	Vehículos, por unidad	-	2.07
	1478	Contenedor, por unidad	5.00	8.62
1500	Llenar o vaciar contenedores		TEC	MC
	1501	Vaciado o llenado carga general, por TM en horario ordinario.	10.98	10.58
	1502	Vaciado o llenado de vehículos, por unidad en horario ordinario.	67.57	64.76
	1503	Vaciado o llenado 10 TM mínimo, en horario ordinario.	168.96	105.84
	1504	Vaciado o llenado de vehículos, por unidad en horario extraordinario.	101.32	-
	1505	Vaciado o llenado 10 TM mínimo, horario extraordinario.	253.44	-
	1506	Recibo / Entrega de carga general en la estación de servicio a la carga (CFS) por ton, mínimo 5 ton.	3.80	-
	1507	ITR para contenedor de 20' o 40' Directo de contenedor a furgón o viceversa, por contenedor.	201.00	-
	1508	Preparación de pedido, por TM, mínimo 5 ton.	9.00	-
	1509	Conexión/Desconexión de refrigerados en patio de almacenaje o terminal, por contenedor.	8.44	-

	1510	Conexión/ Desconexión de refrigerados a bordo de buque, por contenedor.	8.44	-
	1511	Monitoreo, por contenedor, por día	6.60	-
1525	Báscula por servicio		3.00	3.00
	1526	Peso bruto verificado, certificación contenedor lleno exportación (VGM)	8.45	8.45
1550	Servicios submarinos e hidrográficos			MC/TEC
	1551	Monitoreo y videograbación por hora		1,000.00
	1552	Fotografía a color, por servicio		400.00
	1553	Inspección submarina dentro de la zona de abrigo, por hora		162.50
	1554	Inspección submarina fuera de la zona de abrigo, por hora		243.75
	1555	Trabajos submarinos dentro de la zona de abrigo, por hora		500.00
	1556	Trabajos submarinos fuera de la zona de abrigo, por hora		750.00
	1557	Llenado de botellas de aire comprimido, por unidad		7.50
	1558	Levantamiento batimétrico, por hora		850.00
	1559	Carta batimétrica		25.00
	1560	Levantamiento topográfico y geodésico		250.00
1575	Alquiler de equipo, por hora		TEC	MC
	1576	Montacargas hasta de 2.5 TM	17.16	15.60
	1577	Montacargas de más de 2.5 TM a 5 TM	36.96	33.60
	1578	Montacargas de más de 5 TM a 10 TM	45.54	41.40
	1579	Montacargas de más de 10 TM a 15 TM	75.90	69.00
	1580	Montacargas de más de 15 TM	92.40	84.00
	1581	Montacargas con equipo prensa bobinas	75.90	69.00
	1582	Portacontenedores para contenedores llenos	110.22	100.20
	1582.1	Portacontenedores para contenedores llenos, por movimiento	10.20	10.20
	*1583	Portacontenedores para contenedores vacíos	91.08	82.80
	1583.1	Portacontenedores para contenedores vacíos, por movimiento	8.28	8.28
	1584	Tractor de arrastre	23.10	21.00
	1585	Cabezal de terminal	34.32	31.20
	1585.1	Cabezal de terminal, Por movimiento	3.12	3.12
	1586	Vagoneta	5.94	5.40
	1587	Plataforma	8.58	7.80
	1587.1	Plataforma, Por movimiento.	0.78	0.78
	1587.2	Plataforma, Por hora, Por espera en rampa de revisión.	1.20	1.20
	*1587.3	Pórtico	112.20	
	1588	Spreader para contenedores	21.78	19.80
	1589	Almeja	17.16	15.60
	1590	Equipo de construcción	28.38	25.80
	1591	Barredora	16.50	15.00
	1592	Grúa de 6 TM	40.26	36.60
	1593	Grúa de 18 TM	66.00	60.00
1600	Grúa multipropósito		TEC	MC
	1601	En graneles, por TM		0.68
	1602	Por hora		200.00
	1603	En modalidad de tándem mayor de 50 TM, por TM / Grúa		68.00
	*1604	Carga / descarga de Contenedores	65.00	31.50
1625	Trasiegos		TEC	MC

	1626	Trasiegos de mezclas o aguas oleosas, por TM	9.00	9.00
	1627	Trasiegos de basura, por TM	12.67	12.67
1650	Prevención y protección contra derrames		TEC	MC
	*1651	Prevención contra derrames, por día, menor de 10,000 TM *TM	0.11	0.11
	*1651.1	Prevención contra derrames, por día, mayor de 10,000 TM	1.05	1.05
	1652	Protección contra derrames con equipo especial, por hora	800.00	800.00
	1653	Limpieza de muelle y recinto, por servicio	75.00	75.00
1675	Cargo a favor de Programas de Seguridad, por contenedor		TEC	MC
	1676	Marchamo de seguridad y trazabilidad por contenedor	3.80	3.60
	1677	Revisión no intrusiva por contenedor	18.16	19.35
	1678	Revisión no intrusiva por TM	-	1.35
	*1679	Cargo a favor del Programa de Seguridad Portuaria, por TEU	2.00	-
	*1680	Cargo a favor del Programa de Seguridad Portuaria, por TM	0.02	-
1700	Servicio de Revisión intrusiva (Rampas de Revisión Particulares)		TEC	MC
	1701	Servicio de Rampa de Revisión Intrusiva por contenedor de importación.	440.00	360.00
	1702	Servicio de Rampa de Revisión Intrusiva por contenedor de exportación.	336.00	256.00
	1703	Servicio de Rampa de Revisión Intrusiva de Antinarcóticos. Por contenedor de Importación y Exportación.	256.00	256.00
	1704	Revisión Por TM o fracción	2.40	2.40
	1705	Inspección de carga en refrigerado, por cont, USO DE AREA ESPECIALIZADA ES OPCIONAL *** Añadir cargo por tarifa#35;825	152.07	-
	1706	Inspección previaje, corta * por contenedor (Movimiento interno no incluido).	42.24	-
	1707	Inspección previaje, Larga * por contenedor (Movimiento interno no incluido).	46.44	-
	1708	Inspección o actividad permitida fallida por razones no atribuibles a TEC.	140.40	-
1725	Plan de Ordenamiento Logístico del Transporte Terrestre de Empresa Portuaria Quetzal (POLTT-EPQ) / Patio de Recepción y Despacho (PRD)		TEC/ UNIDAD	MC/ UNIDAD
	1726	Contenedores de Importación, Vía Indirecta, Selectivo Rojo.	171.00	171.00
	1727	Contenedores de Importación, Vía Indirecta, Selectivo Verde.	138.60	138.60
	1728	Contenedores de Importación, Vía Directa, Selectivo Rojo o Verde.	90.00	90.00

	1729	Contenedores de Exportación, Vía Directa o Indirecta, Selectivo Rojo o Verde.	90.00	90.00
	*1730	EIR	5.71	5.71

*Reformado por el Artículo 6, del Acuerdo Ministerial Número 161-2015 el 07-03-2015

*Se adiciona el subnumeral 1526, por el Artículo 4, del Acuerdo Ministerial Número 2759-2018 el 28-12-2018

*Reformado por el Artículo 4, del Acuerdo Ministerial Número 302-2023 el 17-03-2023

*Modificado los subnumerales 1280, 1281, 1282, 1275, por el Artículo 6, del Acuerdo de Junta Directiva número JD-04-A-23-2023, contenido en el Acuerdo Ministerial Número 425-2023 el 29-04-2023

*Modificado el subnumeral 1583, por el Artículo 7, del Acuerdo de Junta Directiva número JD-04-A-23-2023, contenido en el Acuerdo Ministerial Número 425-2023 el 29-04-2023

*Adicionado el subnumeral 1587.3, por el Artículo 8, del Acuerdo de Junta Directiva número JD-04-A-23-2023, contenido en el Acuerdo Ministerial Número 425-2023 el 29-04-2023

*Adicionado el subnumeral 1604 al numeral 1600, por el Artículo 9, del Acuerdo de Junta Directiva número JD-04-A-23-2023, contenido en el Acuerdo Ministerial Número 425-2023 el 29-04-2023

*Modificado el numeral 1651 y se adiciona el numeral 1651.1, por el Artículo 10 del Acuerdo de Junta Directiva número JD-4-A-23-2023, contenido en el Acuerdo Ministerial Número 425-2023 el 29-04-2023

*Modificado los subnumerales 1679 y 1680 por el Artículo 11, del Acuerdo de Junta Directiva número JD-4-A-23-2023, contenido en el Acuerdo Ministerial Número 425-2023 el 29-04-2023

*Modificado el numeral 1725 por el Artículo 12, del Acuerdo de Junta Directiva número JD-4-A-23-2023, contenido en el Acuerdo Ministerial Número 425-2023 el 29-04-2023

*Adicionado el subnumeral 1730, por el Artículo 13, del Acuerdo de Junta Directiva número JD-4-A-23-2023, contenido en el Acuerdo Ministerial Número 425-2023 el 29-04-2023

CAPITULO III DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 6. Otros beneficios.

La Gerencia General podrá rebajar hasta un diez por ciento (10%) del valor de las tarifas que por los servicios portuarios le corresponde a la Empresa Portuaria Quetzal, en los rubros de descarga/carga y manejo, transferencia, y recepción/despacho. Cuando procediere un porcentaje mayor corresponderá a la Junta Directiva, previo dictamen favorable de la Comisión Técnica nombrada para cada caso, estableciéndose cualquiera de las siguientes condiciones:

1)Carga no contenerizada:

a)Que sea carga nueva en Puerto Quetzal;

b)Que haya un incremento anual del veinticinco por ciento (25%) del volumen de carga manejado anualmente por el interesado;

2)Carga contenerizada:

a)En la modalidad de transbordo y tránsito;

b)Carga manejada en los patios de Puerto Quetzal, bajo la modalidad de vía indirecta;

c)Que haya un incremento anual del veinticinco por ciento (25%) del volumen de contenedores manejados anualmente por el interesado.

En el caso de mercadería con fines humanitarios, queda a criterio de la Autoridad Superior de la Empresa Portuaria Quetzal establecer los rubros tarifarios sujetos a rebaja.

ACUERDO MINISTERIAL 822-2014

Los beneficios a que se refiere el presente artículo se otorgarán por plazos de un año y no serán aplicables a los productos que ya gocen de incentivos en Puerto Quetzal.

ARTICULO 7. Llamada en falso.

Cada vez que se solicite la prestación de servicios portuarios, y éstos no se efectúen por causas ajenas a quienes participarían directamente en la maniobra, se cobrará, el cincuenta por ciento (50%) del valor de los servicios que correspondan.

ARTICULO 8. Recargo por mora.

La falta de pago de los servicios portuarios dentro del término establecido en el Reglamento, ocasionará un recargo diario del uno por millar (1/1000);).

ARTICULO 9. Daños y destrucción.

El responsable de todo daño a los bienes de Puerto Quetzal, queda obligado a su reparación o reposición conforme lo establece el Reglamento, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que frente a terceros se deriven.

ARTICULO 10. Ambito de aplicación.

Todos los servicios que presta la Empresa Portuaria quetzal, están sujetos a sus leyes, tarifas y reglamentos, por lo tanto los usuarios que utilicen dichos servicios quedarán sujetos a los mismos. Los casos no previstos serán resueltos por la Junta Directiva de la Empresa Portuaria Quetzal.

CAPITULO IV DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y DEROGATORIAS

ARTICULO 11. Reglamento.

Dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación de este Acuerdo, la Autoridad Superior de la Empresa Portuaria Quetzal deberá emitir el Reglamento que corresponde al presente pliego tarifario, y hacerlo del conocimiento de los usuarios.

ARTICULO 12. Acuerdos temporales.

Los contratos vigentes que incluyan valores distintos a los establecidos en el presente Acuerdo, continuarán teniendo los mismos beneficios.

ARTICULO 13. Derogatorias.

Se derogan los Acuerdos de Junta Directiva, Acuerdos de Intervención y demás disposiciones administrativas que se opongan al presente pliego tarifario y expresamente los Acuerdos de Intervención números I-059-2013 de fecha 11 de noviembre de 2013 y 021-1-2014 de fecha 6 de marzo de 2014.

ARTICULO 14.

El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

Se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, el veintiséis de agosto de año dos mil catorce, la cual debidamente cotejada de su original, extendiendo, sello y firma en trece hojas de papel bond con membrete de la Empresa Portuaria Quetzal.

LIC. JORGE ADIAN SAGASTUME LOC
SECRETARIO GENERAL
EMPRESA PORTUARIA QUETZAL